



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Purificación Tolima**

**[j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Purificación Tolima, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00123-00 (6914)  
De : **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
Vs.: **SOL MARYURI VARGAS SALAZAR**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; espor ello que el Juzgado;

**R E S U E L V E :**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad ésta representada por la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ; en calidad de Representante de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública número 522 del 29 de abril de 2015 otorgado en la notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**; en contra de la señora **SOL MARYURI VARGAS SALAZAR**, mayor de edad y domiciliada en éste Municipio para que dentro de los cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

**A. En relación al pagaré de crédito Hipotecario No. 0132209414226:**

1. Por valor de **QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS con VEINTE Ctvos (\$511.578,20)** por concepto de saldo capital de la cuota No 52 vencida el día 28-08-2022.
  - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/08/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.2. Por valor de **Un millón dos mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y dos ctvos (\$1.002.878,62)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 52, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/07/2022 al 28/08/2022.
2. Por valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS con SESENTA Y TRES ctvos (\$516.046,63)** por concepto de saldo capital de la cuota No 53 vencida el día 28-09-2022.
  - 2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/09/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.2. Por valor de **Un millón noventa y seis mil doscientos pesos con treinta y ocho ctvos (\$1.096.200,38)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 53, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/08/2022 al 28/09/2022.
3. Por valor de **QUINIENTOS VENITE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS con NUEVE Ctvos (\$520.554,09)** por concepto de saldo capital de la cuota No 54 vencida el día 28-10-2022.
  - 3.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/10/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 3.2. Por valor de **Un millón noventa y un mil seiscientos noventa y tres pesos con doce Ctvos (\$1.091.693,12)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 54, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/09/2022 al 28/10/2022.
4. Por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS con NOVENTA Y DOS Ctvos (\$525.100,92)** por concepto de saldo capital de la cuota No 55 vencida el día 28-11-2022.
  - 4.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/11/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 4.2. Por valor de **Un millón ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos con veintinueve ctvos (\$1.087.146,29)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 55, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/10/2022 al 28/11/2022.
5. Por valor de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS con CUARENTA Y SEIS Ctvos (\$529.687,46)** por concepto de saldo capital de la cuota No 56 vencida el día 28-12-2022.
  - 5.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/12/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 5.2. Por valor de **Un millón ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco ctvos (\$1.082.559,75)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 56, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/11/2022 al 28/12/2022.
6. Por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS con SEIS Ctvos (\$534.314,06)** por concepto de saldo capital de la cuota No 57 vencida el día 28-01-2023.
  - 6.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/01/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 6.2. Por valor de **Un millón setenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos con quince ctvos (\$1.077.933,15)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 57, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/12/2022 al 28/01/2023.
7. Por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS con OCHO Ctvos (\$538.981,08)** por concepto de saldo capital de la cuota No 58 vencida el día 28-02-2023.
  - 7.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 01/03/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 7.2. Por valor de **Un millón setenta y tres doscientos sesenta y seis pesos con trece ctvos (\$1.073.266,13)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 58, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/01/2023 al 28/02/2023.
8. Por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS con OCHENTA Y SEIS Ctvos (\$543.688,86)** por concepto de saldo capital de la cuota No 59 vencida el día 28-03-2023.
  - 8.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/03/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 8.2. Por valor de **Un millón sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco ctvos (\$1.068.558,35)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 59, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/02/2023 al 28/03/2023.
9. Por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS con SETENTA Y SEIS Ctvos (\$548.437,76)** por concepto de saldo capital de la cuota No 60 vencida el día 28-04-2023.
  - 9.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/04/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 9.2. Por valor de **Un millón sesenta y tres mil ochocientos nueve pesos con cuarenta y cinco ctvos (\$1.063.809,45)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 60, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/03/2023 al 28/04/2023.
10. Por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con CATORCE Ctvos (\$553.228,14)** por concepto de saldo capital de la cuota No 61 vencida el día 28-05-2023.
  - 10.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/05/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 10.2. Por valor de **Un millón cincuenta y nueve mil diecinueve pesos con siete ctvos (\$1.059.019,07)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No61, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/04/2023 al 28/05/2023.
11. Por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS con TREINTA Y SIETE Ctvos (\$558.060,37)** por concepto de saldo capital de la cuota No 62 vencida el día 28-06-2023.
- 11.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/06/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 11.2. Por valor de **Un millón cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro Ctvos (\$1.054.186,84)** por concepto de intereses liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 62, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/05/2023 al 28/06/2023.
12. Por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS con OCHENTA Ctvos (\$562.934,80)** por concepto de saldo capital de la cuota No 63 vencida el día 28-07-2023.
- 12.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/07/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 12.2. Por valor de **Un millón cuarenta y nueve mil trescientos doce pesos con cuarenta y un ctvos (\$1.049.312,41)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 63, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/06/2023 al 28/07/2023.
13. Por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con OCHENTA Ctvos ( \$567.851,80)** por concepto de saldo capital de la cuota No 64 vencida el día 28-08-2023.
- 13.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día 29/08/2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.2. Por valor de **Un millón cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos con cuarenta y un ctvos (\$1.044.395,41)** por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto de capital de la cuota No 64, a la tasa del 11.00% E.A, correspondiente al periodo del 27/07/2023 al 28/08/2023.

14. Por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS con SESENTA Y NUEVE Ctvos (\$ 119.002.150,69)** por concepto de **CAPITAL ACELERADO**.

14.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria).

**B. En relación a la medida cautelar solicitada:**

**DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **368-55064** de la ORIP de Purificación Tolima y cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública número 307 de fecha 06 de abril del 2018 de la Notaria Primera del Círculo de Espinal Tolima.

Para la efectividad de ésta medida cautelar libre el oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Purificación - Tolima, al correo: [ofiregispurificacion@Supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispurificacion@Supernotariado.gov.co) con copia al apoderado de la parte ejecutante: [quinovar@afineltda.com](mailto:quinovar@afineltda.com) .

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la señora **SOL MARYURI VARGAS SALAZAR**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanday anexos, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONCER al Doctor **ARQUINOALDO VARGAS MENA**, como apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

TENER a **VICTORIA MAGALY AGUILAR CUESTA, EDGAR MAURICIO CALDERON SANCHEZ, DANIELA LOPEZ VARGAS, VIVIANA ARTEAGA**

**SALAMANCA y LEIDY VIVIANA LEON** como Dependientes Judiciales del Dr.  
**ARQUINOALDO VARGAS MENA,**

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**GABRIELA ARAGON BARRETO**

Firmado Por:

**Gabriela Aragon Barreto**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6a0580c8ca40420a0554c9ff2dc5c88046a5ef7196dd0cd0672d5d499ce4**

Documento generado en 21/09/2023 11:30:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**